

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL Y BOLETIN DE LA ENSEÑANZA.

ORGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA.  
CONSAGRADO ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.



## COLABORADORES.

LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Mariano Carreras y González. — Fundador del periódico.	D. Emilio Arrieta. . . . .	Conserv.º de M.º y Declamacion.
Vicente Asuero. . . . . Universidad Central.	Santos Isasa. . . . .	Escuela Diplomática.
Pedro Mata. . . . . Id. Id.	José Monasterio. . . . .	Id. de Minas.
E. Ruiz de Salazar. . . . . Id. Id.	Joaquín M. Saurema. . . . .	Id. de Comercio.
R. Conde y Luque. . . . . Id. Id.	Luis M. Utor. . . . .	Id. Id.
Santiago D. Madrazo. . . . . Id. Id.	José Echegaray. . . . .	Id. de Caminos.
L. Figuerola. . . . . Id. Id.	J. María Linares. . . . .	Id. Normal Centra'.
S. Moret y Prendergast. . . . . Id. Id.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Santiago de Olózaga. . . . . Id. Id.	Ramon Llorente. . . . .	Id. de Veterinaria de Madrid.
G. de la Puerta. . . . . Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo. . . . .	Instituto del Noviciado.
Lázaro Bardon. . . . . Id. Id.	Hildefonso Lozano. . . . .	Id. de S. Isidro.
E. Perez Pujol. . . . . Id. de Valencia.	José Casado de Allsal. . . . .	Escuela de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao. . . . . Id. de Zaragoza.	Nicomedes Mendibil. . . . .	Id. de Arquitectura.
Eugenio Alau. . . . . Id. de Valladolid.	José M. Villafañe. . . . .	Id. Profesional de Cuba.
José de Somoza y Llaos. . . . . Id. de Granada.	A. Blanco Fernandez. . . . .	Id. Id.

DIRECTOR, D. José Manuel Piernas y Hurtado.

El MAGISTERIO ESPAÑOL publica al mes cuatro números-boletines los días 4, 12, 20 y 27 y dos Revistas de 16 páginas, que llevan 8 de Legislación de Instrucción pública. Precios de suscripción: para el Boletín 8 rs. por semestre y 12 al año; para la Revista con el Boletín y la Legislación 12 reales trimestre, 22 semestre y 40 año. En Ultramar, todo el periódico 100 rs. al año. Se suscribe en la Administración calle de la Madera, núm. 27. — En Pr vincias, por carta dirigida al Administrador D. Trifón de Pablo y en las principales librerías. — En Ultramar, el único comisionado es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

Suscripción para dar un testimonio de gratitud á los Sres. Moyano, Olivan y Ros de Olano.

	Rs. vn.
Suma anterior. . . . .	317
D. Mariano Ortiz (Adalia). . . . .	4
D. Anastasio Garcia (Barruelo). . . . .	4
D.ª Saturnina Platon (Torrelobaton). . . . .	8
D. Santiago Peral (idem). . . . .	10
D. Pedro Nuñez (Torrecilla de la Torre). . . . .	6
D. Julian Mozo (San Salvador). . . . .	6
D. Sandatio Herbada (Gallegos). . . . .	4
D.ª Bernabela Flores (Vega de Valdetronco). . . . .	8
D. Elías Dominguez (id. id.). . . . .	8
D. Sebastian Sarmentero (id. id.). . . . .	8
D. Tomás Escobar y Barbero (San Cebrian de Mazote). . . . .	12
D.ª Clara Requeji y Escobar (id. id.). . . . .	8
D.ª Petra Escobar y Redondo. . . . .	4
D. Félix Sedano (Castil de Peones). . . . .	4
D. Julian Camino (Valoria la Buena). . . . .	8
Total. . . . .	419

Hemos tenido el gusto de recibir un número de *El Auxiliar*, Revista de primera enseñanza, que se publica en Canarias, en el cual nuestro apreciable colega se adhiere á esta manifestacion, y encabeza la lista de suscritores.

Año II.—Boletín núm. 16.

## SECCION OFICIAL.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia, por fallecimiento de D. Juan María Pon y Camps, ocurrido en 16 de Octubre de 1863, y nombramiento para la Cátedra de Análisis química, propia del Doctorado, en virtud de concurso extraordinario de D. Manuel Rioz y Pedraja, hecho en 20 de Diciembre del mismo año, dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

(Gaceta del 17.)

—Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla la plaza de Profesor de Escultura, dotada con el sueldo anual de 1.200 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion en Madrid ante el tribunal que al efecto se nombre, con arreglo al programa de ejercicios siguiente:

1.º Modelar en barro y en bajo relieve un asunto de composicion designado por la suerte, en un plano

27 de Abril de 1863.



de 56 centímetros de alto por 33 de ancho, en ocho horas consecutivas.

2.º Modelar en barro y en bajo relieve una estatua del antiguo, en un plano de 62 centímetros de alto por 46 de ancho, en ocho días seguidos, á cuatro horas cada día.

3.º Modelar un estudio de ropajes por el maniquí en bajo relieve, del mismo tamaño que el anterior, en tres días, á cuatro horas diarias.

4.º Modelar en barro y en alto relieve un torso copiado del modelo vivo, en un plano de un metro de alto por 70 centímetros de ancho, en ocho días, á cuatro horas cada día.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, debiendo acreditar ser español, haber cumplido la edad de 25 años, buena conducta moral, religiosa y política y haber estudiado Anatomía y perspectiva en un establecimiento del Gobierno.

(*Gaceta del 18.*)

—En Real orden de 14 del actual se han dictado por el Ministerio de Fomento las siguientes disposiciones:

1.ª Los exámenes anuales lo serán de cada uno de los años ó cursos en que se divide cada Facultad ó carrera. Se exceptúan únicamente los cursantes que conforme á la legislacion anterior se hayan matriculado en asignaturas sueltas, los cuales serán examinados en la forma observada hasta aquí.

2.ª Los exámenes de cada año ó curso serán ordinarios y extraordinarios: los primeros se verificarán precisamente en el mes de Junio, los segundos desde que se abra la matrícula hasta que se cierre definitivamente. No se concederá ni se verificará ningun examen fuera de los dos periodos expresados. El examen ordinario durará cuando ménos 10 minutos, debiendo versar sobre todas las materias estudiadas, El examen extraordinario durará 20 minutos, y además el mayor tiempo que el tribunal considere necesario para cerciorarse del aprovechamiento del examinando.

3.ª Se prohíbe toda matrícula de un año ó curso sin que haya sido ganado el año ó curso precedente.

4.ª Los grados de Bachiller se recibirán precisamente antes de matricularse en los estudios de ampliacion que son propios de la Licenciatura. El grado de Licenciado se recibirá necesariamente antes de la matrícula para los estudios del Doctorado. El grado de Doctor podrá recibirse en cualquiera tiempo, así como el de Licenciado por los que no aspiren al Doctorado.

5.ª Para que los grados de Bachiller y Licenciado puedan recibirse antes de que llegue el día en que se cierre la matrícula para los estudios á que los mismos deben preceder, los cursantes que se hallen

adornados de los requisitos necesarios para aspirar á dichos grados, y pendientes únicamente del examen de curso ó año inmediato al grado, en los ocho días últimos del curso presentarán una exposicion al Decano de la respectiva Facultad manifestando sus deseos de practicar los ejercicios y recibir desde luego el grado de Bachiller ó Licenciado que le corresponde, ó aplazándolo para el período en que se abra la matrícula. Los Decanos harán numerar las indicadas solicitudes, y teniendo presente su número formarán los tribunales, distribuirán los ejercicios y determinarán el tiempo que á los mismos haya de destinarse despues de concluidos los exámenes de prueba de curso; de modo que en el tiempo que para dichos grados y ejercicios se señale, y cuyo orden y día fijarán los mismos Decanos por las fechas de la presentacion de las solicitudes, reciban el grado todos los que lo hayan solicitado y dentro de los periodos establecidos para los exámenes en la regla 2.ª Únicamente los que habiendo sufrido el examen de grado hayan quedado suspensos, podrán ser admitidos á la matrícula de curso ó año que deba seguir á dicho grado, con la protesta de recibirlo pasado el tiempo de la suspension y dentro del término que se le señale al admitirle á la matrícula. Si fuese reprobado en el nuevo ejercicio, ó no se presentase al mismo dentro del término señalado, que por ninguna causa ni motivo podrá prorogarse, la matrícula quedará nula y sin efecto. Los alumnos que hayan concluido los estudios de segunda enseñanza no serán admitidos á los de Facultad ó profesionales sin que previamente hayan recibido el grado de Bachiller en Artes, donde este se exija. En el caso de suspension se observará lo establecido para las Facultades. Con objeto tambien de que puedan practicar oportunamente los ejercicios del grado, se harán iguales solicitudes á los Directores de los Institutos y se observará cuanto se prescribe en la disposicion anterior respecto á las Facultades.

6.ª La matrícula de cada año ó curso se verificará previamente en los periodos comprendidos entre el 1.º y el 15 inclusive de Setiembre para los Institutos, y del 15 al 30 inclusive de Setiembre para las Facultades y Escuelas especiales.

7.ª Transcurrido el término ordinario de matrícula, únicamente podrán concedérsela durante los 15 días siguientes, y mediante causa justificada, los Rectores y Directores de los respectivos establecimientos, y siempre con sujecion á examen extraordinario.

8.ª Fuera del término ordinario y extraordinario de matrícula no se concederá la gracia de matricularse, cualquiera que sea la razon ó motivo que se alegue.

Las solicitudes que con este objeto se presenten quedarán sin curso.

9.ª La matrícula debe ser personal; sin embargo.



podrá otorgarse la matrícula que se solicite por medio de apoderado, siempre que se alegue y justifique causa que impida verificarla personalmente.

10. Los alumnos matriculados al tenor de las disposiciones 8.ª y 9.ª se tendrán como discípulos por los respectivos Catedráticos desde el primer día del curso, anotándose las faltas ya voluntarias ó involuntarias que cometan, á los efectos que prescribe el art. 135 del reglamento. Con este objeto, y en los cinco días siguientes al de cerrarse la matrícula ordinaria, la Secretaría general pasará lista numerada de los matriculados á los respectivos Profesores, con expresion de la nota que el matriculado haya obtenido en el año precedente. Estas listas se adicionarán con los matriculados dentro del término extraordinario.

11. Las precedentes disposiciones se publicarán desde luego para que empiecen á regir en los exámenes y grados que se confieran al terminar el presente curso; y todos los años se anunciarán en la forma acostumbrada, con un mes de anticipacion al día en que se abra la matrícula, para su puntual cumplimiento.

—Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.—Esta Junta ha acordado en sesion del 15 del corriente que los ejercicios de oposicion á la Escuela de primera enseñanza elemental de Medina de Pomar, vacante en esta provincia, den principio el día 3 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana en la Escuela Normal de esta capital.

Lo que se anuncia para que los opositores á dicha Escuela presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Junta acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa y que poseen título profesional, tres días antes por lo menos de finalizar el plazo designado.

—Han de proveerse por concurso conforme á las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 3 de Diciembre de 1867 las Escuelas vacantes en el distrito de Santiago que á continuacion se expresan:

*De niños.*—Provincia de la Coruña: las de Boiro, Oleiros y Puente-Ceso con la dotacion de 330 escudos anuales cada una y la de Brion con 250 escudos.—Provincia de Lugo: la de Villaragunte, Ayuntamiento de Paradela, con 250.—Provincia de Orense: la de Puebla de Trives con 440 escudos.

*De niñas.*—Provincia de Lugo: la de Castroverde, con 110 escudos.—Provincia de Pontevedra: la de Puentesampayo, con 110 escudos.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa y retribuciones.

Las oposiciones en las provincias de la Coruña y Orense, á que quedan sujetas las Escuelas de esta clase que no se proveyeren por virtud de este concurso, se verificarán en ambas provincias en el mes de Julio próximo.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño; que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes contado desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la misma, los documentos que acrediten sus méritos y servicios, cuyas solicitudes y una relacion de dichos méritos, deberán ser remitidas al Rectorado por la Junta con su propuesta, dentro del término de veinte días contados desde el en que finalice el del concurso con arreglo á lo dispuesto en la órden de la Direccion general de 22 de Marzo de 1866.

(*Boletín de Pontevedra del 17.*)

—Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes, correspondientes á la provincia de Tarragona.—Escuelas elementales de niños.—Canonja, 340 escudos; Torre del Español, 340; Brásim, 225'100.—Escuelas elementales de niñas.—Torre del Español, 227.—Incompletas de niños.—(Las de los concursos anteriores).—Idem de niñas.—(Las de idem).—Casa y retribuciones.

(*B. O. de 15 de Abril.*)

## SECCION DE NOTICIAS.

En la sesion del Congreso del día 20 último, se dió cuenta de la remision por el Gobierno del expediente relativo á la separacion del Catedrático de la Universidad Central Sr. Castro, y se recordó por el Sr. Fernandez de Velasco la peticion de otro expediente sobre traslacion de dos Catedráticos del Instituto de Santader.

—El *Boletín Oficial* inserta una circular del Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, encareciendo la importancia de las Escuelas de adultos, en la cual, despues de elogiar los esfuerzos de cuantos han contribuido á su creacion, enumera los beneficios que han producido y están produciendo, en 15.000 alumnos que las frecuentan.

—En la sesion del Congreso del día 22 último debió darse cuenta del dictámen de la comision mixta que ha entendido en la ley de primera enseñanza. La muerte del Sr. Duquo de Valencia impidió que así se verificara, y que haya tenido lugar en los días inmediatos; pero es de creer que en esta misma semana quedará discutido y aprobado dicho dictámen, que mantiene la mayor parte de las alteraciones hechas en el proyecto por el Senado.

EDITOR RESPONSABLE, D. TRIFON DE PABLO.

MADRID, 1868.—Imp. de Santiago Aguado, Reyes, 18.



## SECCION EDITORIAL.

## ADVERTENCIA.

En los primeros días del próximo Mayo haremos el giro, que tenemos anunciado, a cargo de los suscritores que no han renovado oportunamente sus abonos.

## FABRICA DE PESAS Y MEDIDAS DEL NUEVO SISTEMA METRICO DECIMAL

DE

D. FRANCISCO DE P. ISAURA,

Barcelona, calle del Olmo, número 10.

Medidas lineales de todas formas y dimensiones en latón, hierro y maderas varias. Medidas ponderales: colecciones completas de Pesos de latón y hierro. Medidas de capacidad para líquidos en latón, estaño y hoja de lata. Medidas de capacidad para áridos en madera con aros de hierro. Fabricados con toda solidez y precisión, garantidos con la marca del fabricante. Se mandarán dibujos y tarifas de precios si su demanda viene acompañada de cuatro sellos de correo de 5 céntimos de escudo.

## TRATADO TEORICO Y PRACTICO DE DIBUJO,

POR M. BORREL.

Obra declarada de texto para la enseñanza de Dibujo lineal, y premiada en las Exposiciones universal de París y regional de Valencia.

## PUBLICADAS.

1. <sup>a</sup> parte, Geometría. . . . .	10 rs.	4. <sup>a</sup> parte, 1. <sup>a</sup> seccion, Adorno de perfil. . .	15 rs.
2. <sup>a</sup> idem, Trazado geométrico. . . . .	15	4. <sup>a</sup> idem, 2. <sup>a</sup> idem, Adorno lavado. . .	15
3. <sup>a</sup> idem, Lavados. . . . .	15	4. <sup>a</sup> idem, 3. <sup>a</sup> idem, Adorno a la pluma. . .	15

Los pedidos al Administrador de este periódico.

## REGLAMENTO

DE SEGUNDA ENSEÑANZA PROMULGADO EN 27 DE JULIO DE 1867.

*Real decreto orgánico de las Universidades, expedido en 18 de Julio de 1867.*Un cuaderno en 4.<sup>o</sup> de 34 páginas a dos columnas.—Se vende a 6 rs. ejemplar.

En MADRID. Redaccion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de la Madera, núm. 27, principal derecha.

En PROVINCIAS. Principales librerías.

Los pedidos se harán al Administrador de este periódico. Los suscritores a EL MAGISTERIO que remitan ocho sellos de medio real lo recibirán franco de porte.

## GRAMATICA ELEMENTAL DE LA LENGUA LATINA,

distribuida en lecciones y precedida de unas nociones de gramática general,

POR

D. MARIANO PARAMO ROMAN, PRESBITERO.

Un tomito de mas de 200 páginas. Se vende a 10 rs. Los pedidos al Administrador de este periódico. Los suscritores que remitan libranza de un escudo contra el Tesoro, la recibirán franca de porte.

## COLECCION DE FRAGMENTOS DE LOS AUTORES CLÁSICOS LATINOS,

traducidos interlinealmente al castellano

POR

D. JOAQUIN DELAGO Y DAVID,

*Catedrático del Instituto de Jaen.*

Un tomo en 4.<sup>o</sup> de más de 300 páginas.—Su precio 26 reales.—Los pedidos al Administrador de este periódico.

Los librerías, editores y autores de obras que remitan a esta Redaccion un ejemplar, tendrán derecho a que se anuncien gratuitamente, por una sola vez, en el mismo número donde se publique su examen crítico.